



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP
DEMANDADO	LUZ ADRIANA BORDA RUIZ y otros
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00232 00
DECISIÓN	Decreta medida

Por cuanto la solicitud de medida de embargo de salario es procedente acorde con lo establecido en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA** el embargo del 30% del salario, prestaciones sociales honorarios, compensaciones, cesantías o cualquier otro concepto que devenga la demandada LUZ ADRIANA BORDA RUIZ, quien se identifica con la C.C 52.436.299, al servicio de la empresa RECONOCIMIENTO MÉDICO GENERAL S.A.S.

Líbrese el respectivo oficio al cajero pagador.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina De Apoyo A Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias, en la cuenta 050012041700 del Banco Agrario De Colombia, sucursal Ciudad Botero, Medellín.

De lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c186b3ec8d8496fec4cd4cfff86fd387a0aeda60078bad963250ec32e89bcff0**
Documento generado en 11/05/2022 03:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>